

INSTRUCCIÓN DE SECRETARÍA

Con independencia de la información puntual facilitada a distintos Servicios y Centros de la Corporación con ocasión del vencimiento de los contratos administrativos y, en relación a la prórroga de los mismos, se pone en su conocimiento que como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las prórrogas de los contratos deben ser expresas, con prohibición de prórrogas tácitas (art. 8.2d en relación al art. 67.1 del TRLCAP) y deberán realizarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél.

Así pues, se comunica a los distintos Servicios y Centros, que en el caso de que el contrato previera la posibilidad de prórrogas debe solicitarse la tramitación de la misma a la Sección de Contratación y Suministros, al menos con una antelación de 15 días al vencimiento del contrato que se pretenda prorrogar, remitiendo junto a dicha solicitud escrito de conformidad a la prórroga del adjudicatario del contrato.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valencia, 31 de octubre de 2001.

EL SECRETARIO GENERAL,



VºBº
El Diputado
Delegado,

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the text "El Diputado Delegado,".